

RADICADO : 2019-00324-00 AUTO NOMBRAMIENTO CURADOR AD LITEM  
PROCESO : EJECUTIVO  
DEMANDANTE: COOMULTRASAN  
DEMANDADO: ALCIDES SERRANO BARBOSA Y OTROS

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez informando que se encuentra surtido el emplazamiento luego de haberse ingresado los datos de este proceso en la página web Registro Nacional de Personas emplazadas, cuyo término es el señalado en el Art. 108 Inc.5º CGP. Se deja constancia que el 8 de Diciembre se suspendieron los términos para el Juzgado por ser día festivo.

PROVEA.-

La Secretaria,

MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

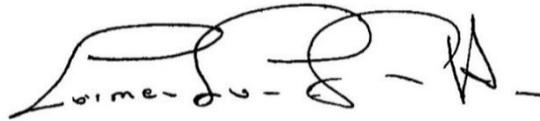
**Ocaña, N. de S, Siete de Diciembre de dos mil veintiuno.-**

De acuerdo con el informe anterior y de conformidad con el Art. 48 Num. 7º y Art. 108 Ord. 5º CGP, el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N.S,

ORDENA :

- 1.- Nómbrase a la Abogada RUTH CRIADO ROJAS, para que concurra a notificarse del auto que ordena librar orden de pago y ejerza el cargo de Curador Ad-Litem éste último, para representarlo en este asunto. Adviértase que el cargo es de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO

JUEZ

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 205

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 D/bre de 2021.



SÉCRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA –TERMINACION X PAGO SIN SENTENCIA  
Rad. 544984053002 2021 00248 00  
DEMANDANTE: JAIRO BASTOS PACHECO  
DEMANDADA: EDITH JOHANA CAMPO QUINTERO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandante.  
PROVEA.-

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

**Ocaña, N. de S, Siete de Diciembre de dos mil veintiuno.-**

Se encuentra el presente expediente al Despacho para dilucidar la terminación por pago total de la obligación presentada por la parte demandante.

Teniendo en cuenta que es procedente para ajustarse a lo normado en el art. 461 del C.G.P., a ellos se accederá.

Así mismo se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada. Ordénese que por Secretaría se proceda de conformidad

Por los expuesto el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD OCAÑA,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** DECRETAR la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva.

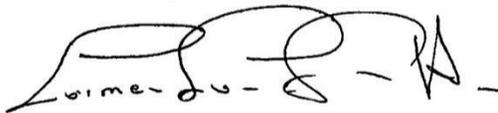
**SEGUNDO:** ORDENAR el levantamiento de la medida cautelar consistente en el embargo y retención de la quinta parte del sueldo descontado el salario mínimo legal que como empleada de la GOBERNACION DE NORTE DE SANTANDER, SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL-FER en el cargo de docente, devenga EDITH JOHANA CAMPO QUINTERO. Líbrese oficio a la entidad antes mencionada comunicándole lo aquí ordenado.

**TERCERO:** De acuerdo con el informe secretarial anterior y teniendo en cuenta lo solicitado por la parte demandante, este Despacho ordena hacer entrega en depósitos judiciales a la señora EDITH JOHANA CAMPO QUINTERO, la cantidad de \$552.600,00. Líbrese oficio al BANAGRARIO SECCIONAL OCAÑA.

**CUARTO:** En el evento de que llegaren Títulos de Depósito Judicial, hágase entrega la demandante EDITH JOHANA CAMPO QUINTERO.

**QUINTO :** Ejecutoriado este auto ARCHIVAR el expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 205

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 D/bre de 2021.

  
SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO RECONOCIENDO PERSONERIA  
Rad. 544984053002 2019 00792 00  
DEMANDANTE: YENNY KARINA BECERRA MALDONADO  
DEMANDADO: JORGE MARIO BARBOSA ZARAZA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandante.  
PROVEA.-

La Secretaria,

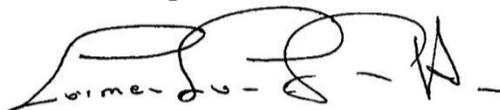
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

**Ocaña, N. de S, Siete de Diciembre de dos mil veintiuno.-**

De acuerdo con lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en memorial que antecede, este Despacho y de conformidad con el art. 75 CGP ordena aceptar lo peticionado tendiéndose al estudiante de derecho adscrito al Consultorio Jurídico de la UFPS de Ocaña OMAR ANDRES URIBE GOMEZ identificado con CC No 1.091.676.193 de Ocaña como apoderado sustituto de la parte demandante YENNY KARINA BECERRA MALDONADO, en los términos y para los efectos a él conferido.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

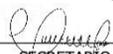


**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 205

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 D/bre de 2021.

  
SECRETARIO

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandante.  
PROVEA.-

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

**Ocaña, N. de S, Siete de Diciembre de dos mil veintiuno.-**

De acuerdo con el informe anterior y estando cumplidos los requisitos exigidos en el art 599 CGP, **EL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE OCAÑA N. de S.**

#### ORDENA:

1- Decrétese el embargo de la suma de dinero que llegare a existir a nombre de ASISTIR EMERGENCIAS S.A.S., con NIT 900743110-5 en la cuenta corriente 3180010222 de BANCOLOMBIA. Límitese el embargo hasta por la suma de \$ 76.078.900,00

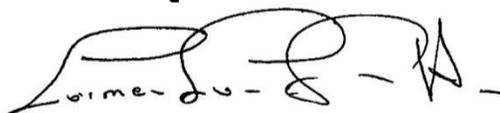
2- Líbrese oficio a la mencionada entidad bancaria al correo [requeinf@bancolombia.com.co](mailto:requeinf@bancolombia.com.co) comunicando lo aquí ordenado y ordénesele al pagador se sirva poner a nuestra disposición los dineros en la cuenta No 544982041002 del banco Agrario Seccional Ocaña so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el art 593 parágrafo 2 CGP

3- Decrétese el embargo de las cuentas corrientes o de ahorros que tenga a su favor ASISTIR EMERGENCIAS S.A.S., con NIT 900743110-5 en las entidades bancarias denominadas BANCO DE BOGOTA, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA. Límitese el embargo hasta por la suma de \$ 76.078.900,00.

4- Líbrese oficio a las mencionadas entidades bancarias comunicando lo aquí ordenado y ordénesele al pagador se sirva poner a nuestra disposición los dineros en la cuenta No 544982041002 del banco Agrario Seccional Ocaña so pena de hacerse acreedores a las sanciones previstas en el art 593 parágrafo 2 CGP .

5.- Previo decretar el embargo del Establecimiento de Comercio junto con los bienes muebles solicitados, requiérase a la apoderada demandante para que determine por su cantidad, calidad, peso o medida los bienes muebles a embargar tal y como lo exige el Art. 83 Inc. 3º CGP.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 205

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 D/bre de 2021.

  
SECRETARIO

CUAD No 1  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ABSTENERSE  
Rad. 544984053002 2020 00544 00  
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA  
DEMANDADO: GABRIEL PABON PALLARES

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandante.  
PROVEA.-

La Secretaria,

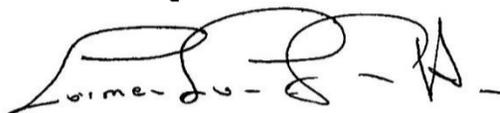
  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

**Ocaña, N. de S, Siete de Diciembre de dos mil veintiuno.-**

Sería del caso entrar a ordenar lo peticionado por la apoderada demandante de no observarse que esta carga corresponde a la parte demandante toda vez que según el Art. 173 CGP, para efectos de esta clase de informaciones, debe la parte demandante solicitar a través de derecho de petición so pena no haber sido atendida debiendo acreditar sumariamente, de lo contrario dicha carga corresponde a la parte demandante.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 205

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 D/bre de 2021.

  
SECRETARIO

CUAD No 2  
PROCESO EJECUTIVO MINIMA CUANTIA AUTO ORDENANDO OFICIAR  
Rad. 544984053002 2021 00348 00  
DEMANDANTE: GERSAIN CORDOBA TRUJILLO  
DEMANDADO: RAY DENNIS GUERRERO GARCIA

CONSTANCIA.-

Al Despacho de la señora Juez lo solicitado por la parte demandante.  
PROVEA.-

La Secretaria,

  
MAGDA CECILIA NAVARRO MAYORGA

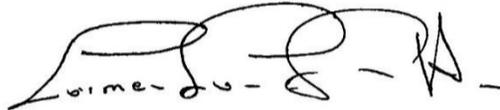
### JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL-ORALIDAD

**Ocaña, N. de S, Siete de Diciembre de dos mil veintiuno.-**

De conformidad con lo solicitado por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede líbrese oficio a Secretaría de Movilidad de Tránsito y Transporte de Ocaña al correo [movilidad@ocana-nortedesantander.gov.co](mailto:movilidad@ocana-nortedesantander.gov.co) para la retención del vehículo de placas IRQ-929.

Una vez retenido el vehículo por la autoridad competente, se procederá al secuestro conforme lo señala el Art. 595 Num. 6º CGP, con amplias facultades para nombrar secuestre y señalar sus honorarios. Líbrese despacho comisorio a la autoridad competente.

### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



**CARMEN ZULEMA JIMENEZ AREVALO**  
**JUEZ**

*(El presente documento se suscribe de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, por cuya virtud se autoriza la "firma autógrafa").*

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
DE ORALIDAD DE OCAÑA N.S.  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO No. 205

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS** que se publica en la página web de la rama judicial en el microsítio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día 9 D/bre de 2021.

  
SECRETARIO